



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 14 de septiembre de 1985

Número 105

Este Diaric Oficial incluye la publicacion de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJO DE GOBIERNO			
Decreto 33/1985, de 6 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Investigación Agraria	1146	Decreto 36/1985, de 12 de septiembre por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial	1147
Decreto 34/1985, de 12 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de reforma y desarrollo agrario	1146	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 35/1985, de 12 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Industria, Energía y Minas	1146	Corrección de errores	1147
		CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
		Captura en vivo de Aves Fringilidas y Embercidas	1147

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION DE HACIENDA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria		Tesorería	
Acuerdo	1148	Corrección de error anuncio de cobranza	1148

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	1148
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	1153

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Logroño (4)	1155
Aldanadre	1155
Anguciana	1156

AYUNTAMIENTOS

Cervera del Río Alhama	1156
Santo Domingo de la Calzada (2)	1156
Villamediana de Iregua	1156

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 33/1985, de 6 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Investigación Agraria.

Por Real Decreto 1210/1985, de 3 de julio, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Investigación Agraria, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente.

DECRETO

Artículo 1.º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1210/1985, de 3 de julio, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Investigación Agraria, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el art. 2 del Real Decreto 1210/1985, de 3 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 176 de 24 de julio de 1985 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 95 de 22 de agosto de 1985.

Artículo 3.º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación por medio de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria.

Artículo 4.º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5.º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6.º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 7.º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 6 de septiembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Pablo Rubio Medrano.

Decreto 34/1985, de 12 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente.

DECRETO

Artículo 1.º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2 del Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 161 de 6 de julio de 1985 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 101 de 5 de septiembre de 1985.

Artículo 3.º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación por medio de la Dirección Regional de Estructuras Agrarias.

Artículo 4.º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5.º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6.º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 7.º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 12 de septiembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Pablo Rubio Medrano

Decreto 35/1985, de 12 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Industria, Energía y Minas.

Por Real Decreto 1459/1985, de 5 de junio, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente.

DECRETO

Artículo 1.º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1459/1985, de 5 de junio, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Industria, Energía y Minas, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2 del Real Decreto 1459/1985, de 5 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 203 de 24 de agosto

de 1985 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 101 de 5 de septiembre de 1985.

Artículo 3.º— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Industria y Comercio por medio de la Dirección Regional de Industria y Energía.

Artículo 4.º— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5.º— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6.º— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 7.º— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 12 de septiembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Pablo Rubio Medrano

Decreto 36/1985, de 12 de septiembre por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Por Real Decreto 1204/1985, de 5 de junio, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones y servicios del Estado en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente.

DECRETO

Artículo 1.º— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1204/1985, de 5 de junio, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en los términos que se expresan en los artículos siguientes:

Artículo 2.º— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2 del Real Decreto 1204/1985, de 5 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 1985 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 93 de 17 de agosto de 1985.

Artículo 3.º— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Industria y Comercio por medio de la Dirección Regional de Industria y Energía.

Artículo 4.º— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5.º— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6.º— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 7.º— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 12 de septiembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Pablo Rubio Medrano

Consejería de la Presidencia

CORRECCION DE ERRORES

3239

Advertido error en la relación de personal relativa al Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 99 de fecha 31 de agosto de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.073 entre CURIEL LORENTE, Manuel y DELGADO IDARRETA, José J., no debe figurar persona a la que se le haya asignado puesto de trabajo alguno.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CAPTURA EN VIVO DE AVES FRINGILIDAS Y EMBERICIDAS

3212

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 del vigente Reglamento de Caza y en el Art. 8º de la Orden de 31 de Julio de 1985, (B. O. R., 3 de agosto), por el que se fija el periodo hábil de caza para la campaña 1985/86 en La Rioja, se autoriza la captura en vivo de las especies fringilidas: Canario, Verderón, Verdecillo, Pardillo, Jilguero y Lúgano y de las embericidas: Triguero y Escribano Hortelano con red, durante el periodo comprendido entre el 13 de octubre y el 1 de diciembre (ambas fechas incluidas).

CONDICIONES

1.— Todas las personas que tomen parte en la práctica de la caza de estas especies, deberán estar en posesión de la licencia de Caza de la Clase A, B, ó C.

Además de estas clases de licencias de caza, todas las personas que practiquen esta clase de caza, deberán estar provistas de una autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente (calle Belchite 2-1º), la cual será gratuita y en ella se especificará:

a) El término municipal, con 3 parajes como máximo, donde se realizarán las capturas.

b) Artes permitidas utilizadas (con exclusión de las redes invisibles y la liga).

Para cazar en los Cotos Privados, será necesario una autorización del titular.

2.— Se fijará un máximo de captura de 20 pájaros por día, cubierto este cupo deberán retirarse los reclamos y artes.

3.— Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar y cazar hembras.

4.— Inmediatamente después de su captura, deberá ponerse en libertad a las hembras así como a los ejemplares de otra especie diferente a las autorizadas, que accidentalmente pudieran capturarse.

5.— No se extenderá ninguna autorización sin la presentación del carnet acreditativo de pertenecer a una Sociedad Pajarril Federada o a una Sociedad Ornitológica Sindical y estar al corriente de los pagos de la Sociedad a que pertenezca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de septiembre de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

H. Administración Civil del Estado III Administración de Justicia**Delegación de Hacienda**

CENTRO DE GESTION Y COOPERACION

TRIBUTARIA.— LA RIOJA

3015

El Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja, (cuyas funciones han sido asumidas por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, según Real Decreto 1279/85, de 24 de julio), de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del R. D. 1365/80, de 13 de junio, ha acordado, en sesiones celebradas los días 18 de abril y 10 de julio de 1985, aprobar la delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana, conforme establece el at. 4 del Texto Refundido de dicho tributo local, aprobado por Decreto 1251/66, de 12 de mayo, modificado por R. D. 2624/76, de 15 octubre, que adapta dicho Texto a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reformada por la Ley 19/75, de 2 de mayo, refiriéndose en la primera sesión a los términos municipales de Logroño-3ª Etapa, Igea y Rincón de Soto, y en segunda sesión a los términos municipales de Alfaro y Cervera del Río Alhama.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Catastro y Valoración de Urbana, calle Víctor Pradera, 4 planta primera, de Logroño, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el B.O. de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos, interponer recursos de reposición ante el Consejo, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 8 de agosto de 1985

El Delegado de Hacienda Especial-Pte.

TESORERIA**ANUNCIO DE COBRANZA**

3269

Advertido error en la publicación del anuncio de cobranza publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 103 de 10 de septiembre de 1985 se modifica el último párrafo del preámbulo de dicho anuncio quedando como sigue:

"Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de las Entidades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 85 del citado Reglamento General de Recaudación. Se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario señalado en el art. 79 de vigente Reglamento General de Recaudación, y que finaliza el 15 de noviembre, incurrirán en el recargo del 20 por 100 de apremio, al haber quedado suprimido el recargo de prórroga por el Real Decreto 333/85 que modifica el citado Reglamento".

JUZGADOS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO**

EDICTO

2340/2737

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 343 de 1984, a instancia de Banco Intercontinental Español, S. A. contra Don Antonio Toyas Pérez y Doña María del Carmen Duque Saniurde y en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados y que luego se dirán para cuyo acto se ha señalado el próximo día 16 de octubre a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado

Bienes objeto de subasta:

—Finca rústica, en jurisdicción de Nalda (La Rioja), sita en el término de "Río Tortillo", Polígono 2, parcela 353, de superficie, según catastro, de once mil cuarenta metros cuadrados que linda Norte, con finca de Nicolás Fonseca, Raimundo Calvo, Joaquín Martínez; Sur, con finca de Tomás Fernández y Teófilo Rodríguez; Este, con Río Tortillo y Florencio Tejada y al Oeste, con río antiguo y que es la finca número 2801 del Registro de la Propiedad. Valorada en CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 15 de noviembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las demás condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 16 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 15 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2333/2735

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 129 de 1935 a instancia de Banco Intercontinental, S. A. contra Don Andrés Ramírez Adalid y Doña María Concepción Muñoz Mata, en el cual se sa-

ca por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día 30 de octubre a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

—Número 2.— Local comercial en planta baja susceptible de división, mano derecha entrando; ocupa una superficie construida de 81 m². y 83 dm². y linda Norte, en el local número dos-c; Sur, con la casa número 17-19 de Duquesa de la Victoria; Este, con Pasaje comercial y al Oeste, con la casa número 14 de Gral. Franco de las RR. MM. Aguilas. Su cuota de participación en el inmueble es de un entero sesenta y cinco céntimos por ciento. Valorado en esta Ciudad. Valorado en DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES-CIENTAS PESETAS.

—Número diez.— La vivienda o piso tercero izquierda tipo B que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, aseo baño, cuatro dormitorios, comedor-estar, terraza-volada, tendadero, dos cuartos traseros con armario, despensa y dos armarios empotrados. Ocupa una superficie construida en la que se incluye la parte proporcional de escalera, portales y servicios comunes correspondientes a las instalaciones especiales, de 176,11 m². y la superficie útil es de 119,75 m². linda Norte, Avda. del Gral. Franco y patio interior; Sur, patio manzana, vivienda tipo A y patio interior; Oeste, Edificio num. 14 de la misma Avenida y patio interior, y al Este, escalera, patios interiores y la vivienda tipo A). Esta vivienda tiene el uso y disfrute de la terraza situada en la última planta en unión del piso cuarto izquierda tipo B). Su cuota de participación en el inmueble es de 5 enteros por 100. Esta vivienda descrita se halla en la Ciudad de Logroño.— Valorada en CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS.

—Número 3 A.— Local comercial en planta baja a la izquierda entrando susceptible de división que ocupa una superficie construida de 32,40 m². y linda Norte, en líneas de 4,05 y 1,70 metros con calle del Gral. Franco y bajada al sótano, al Sur, en línea de 5,76 metros con resto de finca matriz al Este en líneas de 2,75 y 3,20 metros con bajada al sótano y casa núm. 18 de Gral. Franco y al Este, en línea de 5,96 metros con pasaje comercial. Su cuota de participación en el inmueble es de un entero por ciento. Valorada en DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Las fincas descritas forman parte de la casa descrita en esta Ciudad de Logroño, en la calle de General Franco señalada con el núm. 16.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación, debiendo los licitadores consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Logroño a 12 de julio de 1985.

El Secretario.

EDICTO

2339/2736

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 219 de 1933 a instancia de FILO RIOJA, S.A. ENTIDAD DE FINANCIACION, contra Don Fran-

cisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de octubre, a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

—Las 1.604 acciones de la sociedad RIBABELLOSA, S.A. números 2.165 a 3.178, de valor nominal cada una DIEZ MIL PESETAS. Valoradas todas ellas en ONCE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS.

—Las dos acciones de la sociedad SUPERFICIES AGRICOLAS, S.A. números 189 y 190, de un valor nominal cada una de DIEZ MIL PESETAS. Valoradas en VEINTE MIL PESETAS.

—Las 120 acciones de un valor nominal cada una de CINCO MIL PESETAS de la Sociedad NUEVA CERAMICA, S.L. Valoradas todas ellas en TRES MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a cantidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 20 de noviembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 20 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 12 de julio de 1985.

La Secretaria,

EDICTO

2383/2853

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 332 de 1935 a instancia de Doña María Isabel Cocho de la Riva, sobre inmatriculación de las siguientes fincas urbanas:

“Edificio distinguido con el número 19 de la calle Enrique de la Riva de Ortigosa de Cameros (La Rioja). Linda: Derecha, con el edificio número 21 de la calle Enrique de la Riva, propiedad de Doña Carmen Nájera Martínez; Izquierda, con Calleja; Fondo, con calle Mariano Cañana. Tiene una superficie de 296 m². y consta de planta baja y dos altas”.

“Solar enclavado en la calle Mariano Cañada número 19 de la villa de Ortigosa de Cameros (La Rioja). Tiene una superficie de 48 m². y los siguientes linderos: Derecha, con Josefa Castro Alonso; Izquierda, Ricardo Pérez Calver; Fondo, terreno municipal”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado a Doña Carmen de la Riva García y Don Máximo Laro Cano en su condición de vendedores de las fincas y, en su caso, a sus herederos o causahabientes, y a todas las personas ignoradas o causahabientes, y a quienes las personas ignoradas o quienes pudieran perjudicar la acción de dominio pretendida y a las demás que la Ley

indica, aperebiéndoles que les parará si no lo verifican, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercer su derecho.

Logroño, a 23 de julio de 1985.

La Secretaria,

EDICTO

2314/2394

Don José Luis López Tarazona Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 107 de 1985 a instancia de Don Jesús Barrio Valerio, con la pretensión de suceder a su hermana Doña Cándida Barrio Valero, natural de Logroño y fallecida en esta Ciudad de Logroño el día 13 de marzo de 1983.

Por el presente se llama a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de 30 días.

Logroño, a 11 de julio de 1985.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2222/2494

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en juicio ejecutivo señalado con el número 321 de 1934, a instancia de BARCLAYS BANK, S.A.E. contra OTRA y contra los herederos de DON RICARDO CASTRO CARPINTERO, con domicilio ignorado, por la presente, se cita a éstos por término de nueve días para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere aperebiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento de bienes de los demandados consistente en:

Saldos, créditos, depósitos, imposiciones a plazo fijo, valores y bienes depositados en BARCLAYS BANK, S.A.E., BANESTO, CENTRAL y en la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LA RIOJA Y CAJA POSTAL DE AHORROS en sus oficinas de Vitoria y Logroño.

Propiedad o derechos que le correspondan sobre planta entresuelo en número 42 hoy 25 de la calle General Mola de Logroño, finca número 5.211, inscrita al tomo 280, folio 97, libro 92 del Registro de la Propiedad de Logroño y sobre inmueble en Soto de Camer.

Acciones participaciones en la Cía Hija de Felipe Romero, S.A.

Sueldos, retribuciones, participaciones en beneficios y cantidades que por cualquier concepto perciba o deba percibir de la Cía antes indicada.

Automóvil marca Fiat Furgoneta de gas oil.

Propiedad o derechos que le correspondan en inmueble sito en Soto de Camer.

Logroño, a 20 de junio de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

2229/2501

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de Menor Cuantía número 697 de 1984 a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra Fundiciones Marrodán S.A. por la presente se ha acordado emplazar a Fundiciones Marrodán, S.A. para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado personándose en forma, bajo aperebimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes, recayendo sobre los siguientes:

1.— Urbana parcela de terreno sita en Carretera Vieja de Logroño a Zaragoza con una superficie de 542 m². inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.435, folio 166, libro 536 finca 2.622.

2.— Rústica, heredad regadío en el Barrio de Varea, de Logroño con una superficie de 1 ha. 67 a. 86 ca. inscrita al tomo 312, folio 181 libro 39, finca 1.834.

Logroño, a 28 de junio de 1985.

La Secretaria,

CEDULA DE NOTIFICACION

2227/2499

En virtud de lo acordado, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo núm. 718 de 1934 a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra T. Sáenz y Cía, S.L. en reclamación de 700.000 pts. de principal y 230.000 pts. de gastos y costas, se notifica a la esposa del demandado Don Tomás Sáenz Bueno, llamada Doña María López Romero la existencia del procedimiento y que se ha practicado el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de Don Tomás Sáenz Bueno:

—Urbana, casa vivienda compuesta de 3 pisos incluido el firme, en Nueva de Cameros de 38 m².

—Urbana, planta baja y piso primero derecha, en Grañ. Urrutia núm. 45 de Logroño.

—Urbana, piso quinto derecha en Calvo Sotelo, 2 de Logroño.

—Urbana, piso cuarto derecha, en Calvo Sotelo, 2 de Logroño.

Y todo ello a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación expido el presente en Logroño, a dos de julio de 1985.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2266/2585

En virtud de lo acordado, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en juicio núm. 309 de 1934 a instancia de Banco Cantábrico, S.A. contra otros y contra Bodegas Laguarda, S.A. se cita a ésta por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, aperebiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 3 de julio de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE NOTIFICACION DE PERITO

2264/2583

Por la presente en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en resolución dictada en esta fecha en juicio de menor cuantía 809 de 1983 a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 7 de la calle Juan XXIII de Logroño contra Doña Emilia Sierra Mateos se notifica a éste demandado que, para la valoración de los bienes que le fueron embargados, por la parte actora tiene designado como perito a Don Cesáreo Remón Armas de cuyo nombramiento se le da conocimiento a fin de que dentro del término de dos días puedan nombrar otro por su parte, aperebiéndole de tenerlo por conforme con el designado si no lo verifica.

Logroño, a 3 de julio de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2353/2781

Por la presente en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo número 165 de 1985, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja contra otra y contra Don Antonio Ruiz-Clavijo Núñez por la presente se cita a éste por término

no de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento de los bancos que pudiera tener en CITIBANK de Logroño en todo tipo de cuentas e imposiciones.

Logroño a 18 de julio de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

2355/2783

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 308 de 1935 a instancia de Doña Primitiva Mazo Romero, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente

“Vivienda o piso primero izquierda con su terraza al fondo, de la casa número 27 de la calle P. Galdós de Logroño con todas las habitaciones que le integran. La terraza mide diez metros cincuenta centímetros de larga por seis metros cincuenta centímetros de ancha. Representa con relación a la total finca el ocho enteros por ciento del valor de la misma”.

Dicha finca aparece inscrita al tomo y libro 171 folio 162, finca número 9.761, inscripciones primera, segunda y tercera del Registro de la Propiedad número uno de Logroño.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercer su derecho, a todas las personas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, e igualmente a Doña Carmen Martínez Villaverde cotitular registral en su condición de conyuge que lo fuera de Don Iluminado Villavilla Alique, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 14 de junio de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

2354/2782

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 645 de 1934 a instancia de Doña Balbina Montalvo Jubera, sobre inmatriculación de la siguiente:

“Heredad cereal secano ubicada en el paraje “Las Eras” con una extensión superficial de 24 áreas. Constituye la parcela número 247 del polígono número 15 del catastro parcelario de Ribafrecha. Linda al Norte con Juan Guerreros González y Fermín Romero Cabezón; al Sur, con Víctor Monforte Montalvo, Saturnina Cabezón Atauri, Francisca Fernández Palacios, Balbina Montalvo Jubera, Lorenzo Ruiz-Clavijo Iníguez, Gloria Díez Ruiz-Clavijo, Pablo Guerreros Extremiana y Julio González Díez; al Este, con Víctor Monforte Montalvo, y al Oeste, con Municipio, Adoración Ruiz-Clavijo Navarro y Silvina y Rosalía Martínez Orte”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado a Doña Gloria Díez Ruiz-Clavijo, en su calidad de colindante y a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio pretendida las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, para que durante los expresados días, puedan comparecer a ejercitar su derecho, con el apercibimiento del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 15 de julio de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

2352/2780

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 21 de 1935 a instancia de Don Félix Bretón Sarabia sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes.

“Piso entresuelo izda. atrás, de una casa-habitación situada en esta Ciudad, a la derecha de una calle, de 20 metros de ancha, que parte de la Avda. República Argentina, llamada Prolongación de calle Huesca, hoy calle Huesca número 25. Consta de planta baja y cuatro plantas más superiores, dividida aquélla en un local y tres pisos entresuelos, y las plantas superiores constan cada una de cuatro pisos o vivienda, dos adelante y dos atrás y de un pequeño patio a la espalda, ocupa una superficie de 369 98 m², y linda: Norte o frente, en línea de 13 metros con dicha calle Prolongación de la calle Huesca; Oeste o derecha, entrando en línea de 28,46 metros con parcela procedente de la finca matriz de Don Fernando Cabañas, Sur o espalda, en línea de 13 metros con finca de Doña Victoria Sáenz y Este o izquierda, en línea de 28,46 metros con finca de Don Antonio Martínez valorada en 25.000 pts. Este piso representa el cinco por ciento con relación a la unidad de la finca matriz.

“Piso cuarto derecha puerta segunda, de la casa señalada con el número 111 de la calle Marqués de San Nicolás con salida a la calle Ruavieja por donde tiene el número 57 y que por reformas verificadas consta actualmente de planta baja dividida en tres locales, bodega tres entresuelos, pisos primero y segundo con tres viviendas, piso tercero, piso cuarto, que tiene cinco pisos en diferentes alturas de planta y piso quinto o ático; tiene una superficie de 557,76 m², y linda: Derecha entrando, casa de Don Francisco Viguera; izquierda, herederos de Melchor Fernández; Sur o frente, por donde tiene la entrada la calle del Marqués de San Nicolás y Norte o espalda, calle de la Ruavieja. Valorado en 12.000 pts. Esta porción tiene derecho al uso común de la puerta principal, del portal y de la escalera de la casa”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales, puedan comparecer a ejercer su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 15 de julio de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

2351/2779

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 269/82 a instancia de Don Jesús Villacián Martínez sobre reanudación de tracto registral interrumpido de la siguiente:

“Rústica sita en jurisdicción de Tricio. En la Ribera, inscrita al tomo 350 del archivo, libro 12 de Tricio, folio 214 vuelto, finca número 893 duplicado, inscripción séptima de fecha dos de agosto de 1926”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercer su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 28 de mayo de 1935.

El Secretario,

EDICTO

2341/2738

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 679 de 1984 a instancia de Don Gumersindo Redondo Sanz y Don Angel Villanueva Fernández, sobre inmatriculación de la dieciseisava parte de la siguiente:

“Urbana.— Local comercial de la casa en Logroño, en la Gran Vía de Juan Carlos I, número 22, situado en la planta baja del edificio y se encuentra totalmente cefano. Ocupa una superficie de 455,29 m². o sea, la totalidad de la planta baja, excepto la parte ocupada por el portal, portería, ascensor y hueco de escalera, toda por la derecha entrando, al este con medianería derecha de la casa; por la izquierda, al Oeste con medianería izquierda de la finca y por el frente o Sur, con la Avda. de su situación, por la que tiene cuatro huecos.”

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número uno en el tomo 952, libro 360, folio 1 vuelto, finca 25.918 inscripción tercera.

Se cita por término de diez días, ante este Juzgado para que, durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 15 de julio de 1985

La Secretaria,

CEDULA DE REQUERIMIENTO

2346/2743

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 189 de 1985, a instancia de Banco Herrero, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y Freepot, S.A. en reclamación de VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS de principal, más los intereses de dicha suma al tipo del 17,50% anual desde el día 19 de diciembre de 1984, hasta el día del pago, más la suma de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS para costas y se requiere a la demandada FREEPOT, S.A. al ignorarse su paradero, a fin de que pague al acreedor en el término de diez días la suma reclamada.

Y para que conste y tenga lugar el requerimiento, expido el presente en Logroño, a 16 de Julio de 1985.

La Secretaria,

EDICTO

2190/2445

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en expediente sobre presunción de fallecimiento número 322 de 1985 de doña Alejandra Gutiérrez Moreno, promovido por su hija doña Rocio Fernández Gutiérrez, se dice que aquélla abandonó el hogar familiar en 1950 no volviéndose a tener ninguna noticia desde esa fecha, lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en los artículos 193 del Código Civil y los 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño, a 24 de junio de 1985.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2243/2530

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 171/85 seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra T. Sáenz y Compañía, S.L. y D. Tomás Sáenz Bueno y contra su esposa Doña María López Romero, a los efectos del artículo 144 del Reglamen-

to Hipotecario, por la presente, se cita a éstos por término de nueve días para que, durante los cuales, puedan comparecer en forma a oponerse a la ejecución despachada con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de los demandados, sin previo requerimiento, habiendo recaído sobre los siguientes:

Casa en la villa de Nieva de Cameros calle del Chorro núm. 3.

Piso cuarto derecha de la calle Calvo Sotelo núm. 11 de Logroño.

Piso quinto derecha de la casa de la calle Calvo Sotelo núm. 11 de Logroño.

Se notifica la existencia del procedimiento a Doña María López Romero esposa del demandado Don Tomás Sáenz Bueno, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Logroño a 3 de julio de 1985.

La Secretaria,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

2475/3174

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Logroño, en Menor Cuantía 378 de 1985 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Doña Cristina de Olivares de Barzanallana, es emplaza a ésta para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento expido el presente en Logroño, a 20 de julio de 1985.

La Secretaria,

EDICTO

2467/3157

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 723 de 1984 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra Leocadia Viedma Jiménez y Don Antonio Menéndez Albacete, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 15 de julio de 1985.— El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Antonio Peché López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S. A. y defendido por el Letrado Doña Regina Val Cuevas contra Leocadia Viedma Jiménez y Don Antonio Menéndez Albacete declarados en rebeldía sobre pago de cantidad. y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Doña Leocadia Viedma Jiménez y Don Antonio Menéndez Albacete y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS de principal de la póliza de préstamo intervenida por el Corredor de Comercio y sus intereses pactados desde el 24 de abril de 1984, y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y tenga lugar la notificación a los demandados expido el presente en Logroño, a 21 de junio de 1985.

La Secretaria,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO
EDICTO

2984/3193

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 94-04, instados por Banco de Vizcaya, S.A. contra D. Andrés Fernández Blanco; D. José Emilio Palacios, Doña Inés Martínez Artacho y Doña Rosa María Rierce Garrido he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Aud. única de este Juzgado, los próximos días 16 de octubre, 12 de noviembre y 5 de diciembre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

—El piso quinto tipo B. de la casa núm. 29 de General Franco de Logroño con una superficie útil de 169,23 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.377, folio 247, finca 899, tiene un valor de DOS MILLONES Y MEDIO DE PESETAS.

—La tercera parte indivisa del piso tercero de la casa núm. 6 de la calle Queipo de Llano de Logroño, con una superficie de 77,72 m². tiene un valor de TRESCIENTAS MIL PESETAS.

—La novena parte de la planta baja de la casa arriba reseñada tiene un valor de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

—La novena parte indivisa de la buhardilla izquierda y derecha de la misma casa (Queipo de Llano núm. 6), tiene un valor, cada una, de OCHENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 5 de septiembre de 1935.

El Secretario,

EDICTO

2485/3194

Don José Luis López Tarazona, Acctal Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 192-84 seguidos en este Juzgado con el número 192-84, instados por Banco Exterior de España, S.A. contra D. Ricardo Benito Sáenz he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 8 de octubre, 4 de noviembre y 23 de noviembre a las on-

ce horas y quince minutos de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Piso o vivienda quinto, puerta cinco, tipo E situado en la calle del General Franco núm. 83 de esta capital, esquina a la calle 19 de Julio con una superficie de 82,84 m². valorado en TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dado en Logroño, a 4 de septiembre de 1935.

El Secretario.

EDICTO

2324/2698

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 590-84, instados por Doña Alicia Zupan Schneider, contra D. Emilio Martínez Ortega, he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de octubre, 30 de octubre y 26 de noviembre a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite la facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio

de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Vehículo marca Citroen, modelo GSA-X1, con número de matrícula LO-3453-F, valorado en QUINIENTAS SETENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2474/3173

Estadio Gañán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 460 de 1981, a instancia de Don José Antonio Maisterra Peso contra D. José Ruiz Calvo, sobre reclamación de 340.613 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 4 y 30 de octubre y 26 de noviembre, a las once horas y quince minutos de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa de Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Plazo sexto izquierda de la calle Villamediana número 24 de Logroño con una superficie de 70,66 m². útiles valorado pericialmente en la cantidad de 2.500.000 pts.

Dado en Logroño, a dos de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2326/2700

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 303-84 instados por Banco Hispano Americano, contra Don Francisco Lafuente Barrero y Doña Pilar Lumbreras Ausejo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 1 de octubre, 28 de octubre y 25 de noviembre a las once horas y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de

un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

1.— Finca rústica, en Laguardia (Alava), término de Valecilla de 22 a. 5 ca. Inscrita al Tomo 795, folio 184 valorada en CIENTO SESENTA MIL PESETAS.

2.— Finca rústica en Laguardia (Alava), término de Valecilla, de 59 a. 78 ca. Inscrita al Tomo 745 folio 138 valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

3.— Finca rústica en Laguardia (Alava) término de Valecilla, de 55 a. 31 ca. Inscrita al tomo 703, folio 86, valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

4.— Finca rústica, en Laguardia (Alava) término de Valecilla, de 55 a. y 86 ca. Inscrita al tomo 699, folio 14, valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2345/2742

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 445-82 instados por Don Santiago Mozo Francia, contra Don Pablo Villaverde Fernández he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 3 de octubre, 29 de octubre y 25 de noviembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado,

junto a aquí el importe de 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—El solar en que está contruido el edificio se encuentra en la carretera de salida a Logroño y tiene una superficie de 233 metros cuadrados. Linda al Norte con calle San Fernando en línea de 20 metros; Sur, Artemio Ochoa y resto de fincas matrices de Don Juan Bernardo Antonio Aldonza Diez; Este, finca de Don Juan Bernardo Aldonza; Oeste, finca de Don Santiago Mozo Francia. Se compone de planta baja, susceptible de división a usos comerciales, cuatro plantas superiores de piso con dos viviendas por planta, denominadas derecha e izquierda, A) y B), respectivamente más una planta última que es la quinta, rematada en fachada a la calle de su situación y dedicada a trasteros. La planta baja ocupa la totalidad superficial del solar con excepción de la parte destinada a portal y caja de escalera. La valoración de ocho pisos a tres millones que suman un total de veinticuatro millones. Lonjas de una superficie aproximada de 200 m2. a cuarenta mil pesetas, suman una valoración total de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 4 de julio de 1985.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO DE SUBASTA

3202

- 1.— Objeto: Ejecución de la obra definida en el "Proyecto de la Plaza de Martín Ballesteros".
- 2.— Tipo: 7.598.551 pesetas.
- 3.— Garantías: Provisional: 127.482 pts. Definitiva: 254.964 pts.
- 4.— Documentación: Unidad Técnica de Edificios (U. T. 4).
- 5.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- 6.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.— Modelo de proposición: Don ..., con D. N. I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ... calle ... número ...

- (En su caso). En nombre propio.
- (En su caso). En nombre de la Empresa
- (En su caso). En representación de

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el B. O. del Estado número ..., de ... de ... de 19..., para contratar la ejecución de la Plaza de Martín Ballesteros.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... pts. que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...
(Firma del licitador)

Logroño, 6 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

3203

De conformidad con el art. 119 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 3 días el Pliego de Condiciones para contratar la ejecución por subasta de la urbanización de la Plaza de Martín Ballesteros de Logroño.

Logroño, 6 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

3204

- 1.— Objeto: Ejecución de la primera fase de las obras de creación del Parque de La Grajera.
- 2.— Tipo: 40.000.000 pesetas.
- 3.— Garantías: Provisional: 382.500 pts. Definitiva: 765.000 pts.
- 4.— Documentación: Unidad Técnica de Edificios (U. T. 4).
- 5.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- 6.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.— Modelo de proposición: Don ..., con D. N. I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ... calle ... número ...

- (En su caso). En nombre propio.
- (En su caso). En nombre de la Empresa
- (En su caso). En representación de

Toma parte en el concurso-subasta convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de ... de ... de 19..., para la ejecución de la primera fase de las obras de creación del Parque de La Grajera.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... pts. que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...
(Firma del Licitador)

Logroño 6 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

3205

De conformidad con el art. 119 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75 se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones para contratar la ejecución por concurso-subasta de la primera fase de las obras de creación del Parque de La Grajera.

Logroño, 6 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

ANUNCIO CONCURSO LIMPIEZA GRUPO ESCOLAR

3227

Se anuncia concurso, aprobado en este Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de agosto de 1985, para la adjudicación del servicio de limpieza del Grupo Escolar.

1.— Tipo de Licitación.— No se estipula por tratarse de un concurso.

2.— Duración.— Tres años.

3.— Pliegos.— Pueden examinarse en la Secretaría municipal, el cual se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

4.— Garantía Definitiva.— El 4% del precio de la adjudicación.

5.— Proposiciones.— Podrán presentarse en Secretaría, en horas de 10 a 13 horas, y en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. R. Reducción de plazos en

aplicación del Art. 19 del Reglamento de Contratación, de las Corporaciones Locales.

6.— Apertura de Pliegos.— Al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas en el Salón de Actos.

7.— Proposiciones.— Se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcanadre, 28 de agosto de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA
ANUNCIO**

3228

El Ayuntamiento de Anguciana en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1985, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de que el AVANCE DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO de este término municipal se expongan al público, al objeto de que durante el plazo de dos meses puedan formularse sugerencias, y en su caso, presentar otras alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Anguciana, 4 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE
CERVERA DEL RIO ALHAMA**

EDICTO

3263

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 17 de julio de 1985 acordó ceder a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los terrenos sitos en el paraje denominado "ESCUELAS, CALLE ESCULTOR DANIEL", definido en las Normas Subsidiarias como solar 12.26.

Lo que se hace público por plazo de 15 días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

Cervera del Rio Alhama, a 27 de agosto de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

EDICTO

3261

El Ayuntamiento ha acordado la imposición y aplicación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación y alumbrado de las calles Ramón Salazar y Lechares, incluidas entre las enumeradas en los artículos 26 del Real Decreto 3250/76 y 25 de la Ley 40/81, aprobando el expediente en la forma que aparece tramitado.

La imposición acordada tendrá como sujetos pasivos a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 del Real Decreto 3250/76 el coste de la obra queda determi-

nado por el importe de los honorarios técnicos de redacción del proyecto, 337.345 pesetas más el importe de las obras, cuyo presupuesto asciende a 13.833.734'13 pesetas.

El importe de las contribuciones especiales se cifra en el 85 por 100 del coste de la obra de pavimentación, aplicándose, además el porcentaje establecido en el apartado e) del artículo 29 del Real Decreto citado para la renovación del alumbrado.

Para la distribución individual del porcentaje del coste que globalmente deben satisfacer los sujetos pasivos se utiliza como módulo los metros lineales de fachada a calle de cada finca afectada.

Como excepción se tiene en cuenta que las propiedades enclavadas en esquina formada por dos calles quedarán repercutidas solo con un setenta y cinco por ciento del porcentaje que les correspondía de no hacer esquina en los diez primeros metros lineales de cada calle. En lo que excedan de esta longitud abonarán el cien por cien del porcentaje que le corresponda.

Las cuotas individuales que se aprueben en virtud de estos criterios se notificarán a los interesados a los efectos previstos en el número 7 del art. 33 del Real Decreto 3250/76 y demás disposiciones de aplicación.

El expediente se expone al público de conformidad con el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de la Calzada, julio de 1985

El Alcalde,

EDICTO

3262

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día doce de agosto de 1985 acordó por unanimidad adjudicar definitivamente las obras de Pavimentación y Alumbrado de las Calles Ramón Salazar y Lechares al licitador Construcciones Benito Martínez, S.A. por el precio de 13.833.700 pts.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Santo Domingo de la Calzada, 29 de agosto de 1985

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA
ANUNCIO**

3191

En cumplimiento del art. 29-1 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre se pone en general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno de Villamediana de Iregua, acordó en su sesión de 29 de agosto de 1985 crear en su plantilla la plaza de Aparejador Municipal, con el Índice de Proporcionalidad 8 y el Coeficiente multiplicador 3'3

Villamediana de Iregua, a 3 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.